

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

México, D. F. 30 de septiembre de 2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FESE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN QUÍMICA RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA IES”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO HUMBERTO AGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

“LA FESE”, desarrolla el programa de apoyo a las prácticas, residencias y estancias profesionales a fin de fortalecer la formación profesional de los alumnos de la educación superior, mediante experiencias formativas prácticas que permitan retroalimentar en espacios reales los conocimientos adquiridos en el aula (educación en alternancia), para ello, en el mes de mayo de 2011, a través del Subprograma denominado “FESE EXPERIMENTA”, en lo sucesivo el “EL PROGRAMA”, emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas, con objeto de que presentaran a sus estudiantes en tiempo de realizar prácticas, residencias o estancias profesionales en empresas del sector productivo como candidatos para la obtención de un apoyo económico por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante seis meses, cantidad aportada por “LA FESE” y la empresa participante, en lo sucesivo la “CONVOCATORIA”, misma que se agrega al presente Convenio como “ANEXO UNO”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE “LA FESE”:

I.1.- Que es una asociación civil sin propósitos de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante asamblea de fecha 12 de diciembre de 2008, en la Ciudad de México Distrito Federal, protocolizada en escritura pública número 101228 de la misma fecha, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 del Distrito Federal.

I.2.- Que de acuerdo con sus estatutos sociales, tiene por objeto general promover, gestionar y articular a través del trabajo colaborativo de los sectores educativo, productivo y gubernamental, la vinculación de la oferta de la educación superior con las demandas del sector productivo, a partir de acciones conjuntas y corresponsables de las universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas de la República Mexicana y Centros de investigación, en a delante “LA IES”, y de las empresas del país.

I.3.-Que el Dr. En Quim. Rafael López Castañares, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada mismo que acredita con el instrumento número 21847, otorgado ante la

Fe del licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público No. 171 del Distrito Federal.

I.4.- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FES081219HD3.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en Ixcateopan número 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II.- De "LA IES":

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

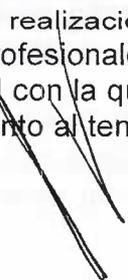
II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## III.- De "LA FESE", y "LA IES":

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a la realización del "Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias Profesionales Subprograma FESE Experimenta"; Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre **"LA FESE"** y **"LA IES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** de **"LA FESE"**, denominado "Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias Profesionales Subprograma FESE Experimenta";

**SEGUNDA.** Para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, **"LA FESE"** depositará mediante transferencia electrónica a **"LA IES"** la cantidad total de \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que será distribuida de manera mensual por un monto de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), durante seis meses para el apoyo económico de dieciséis estudiantes, correspondiente a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por estudiante para la realización de sus prácticas residencias o estancias profesionales, dentro de las empresas del sector productivo, en términos de **"LA CONVOCATORIA"**.

**"LA IES"** se obliga a expedir mensualmente a **"LA FESE"**, un recibo oficial que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de depósito.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA IES"** se compromete a:

- A. Administrar los recursos transferidos por **"LA FESE"**, de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de **"EL PROGRAMA"**.
- B. Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por **"LA FESE"**; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con **"EL PROGRAMA"**, incluyendo las constancias originales correspondientes a la entrega de los apoyos económicos debidamente firmadas.
- C. Entregar a **"LA FESE"**, a partir de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este Convenio, un informe bimestral, en el cual detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico por estudiante beneficiado por **"EL PROGRAMA"** y hasta que se concluyan las actividades objeto del mismo; así como recabar la documentación de los estudiantes, con los requisitos estipulados en **"LA CONVOCATORIA"**, y en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que **"LA FESE"** solicite.
- D. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los apoyos económicos objeto de **"EL PROGRAMA"**, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, suspender el apoyo económico, informando de tal hecho a **"LA FESE"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se determine la suspensión del apoyo económico.
- E. En el caso que antecede **"LA IES"** notificará por escrito a **"LA FESE"**, la suspensión del apoyo económico acompañando el escrito mediante el cual la empresa informa la suspensión de las actividades, en tal caso **"LA IES"** propondrá al estudiante sustituto

para integrarlo a **"EL PROGRAMA"**,

- F. Devolver a **"LA FESE"** la totalidad de los recursos que no se hubiesen aplicado para los fines de **"EL PROGRAMA"** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan concluido las actividades previstas.
- G. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente Convenio estará vigente por del tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; **"LA IES"** no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de **"LA FESE"**, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO**

**"LA FESE"**, designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la Licenciada María Lourdes Ruíz Lugo, Líder del Proyecto.

**"LA IES"** designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al C.D José Luis Antón de la Concha, en su carácter de Coordinador de la División de Vinculación.

#### **SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de **"LAS PARTES"**, objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

#### **OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus Anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Las modificaciones a este Convenio y sus Anexos, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"**

"**LAS PARTES**" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y sus Anexos, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones de este documento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como sus Anexos, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "**LAS PARTES**"; y en el supuesto de que "**LAS PARTES**" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

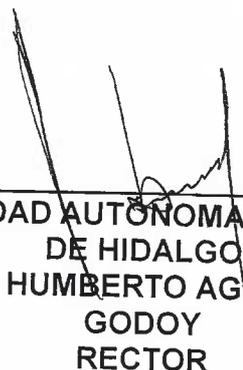
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, el día 30 (treinta) del mes de septiembre de dos mil once.

POR "LA FESE"



DOCTOR EN QUÍMICA RAFAEL LÓPEZ.  
CASTAÑARES.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO.

POR "LA IES"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO  
MAESTRO HUMBERTO AGUSTO VERAS  
GODOY  
RECTOR